

MODELO III

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE GUÍAS DE TURISMO PARA PERSONAS ESTABLECIDAS EN OTROS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA A EFECTOS DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN REGULADA EN QUE TIENE COMPETENCIA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

1. DATOS DEL SOLICITANTE

1º Apellido	2º Apellido	Nombre
Documento acreditativo de nacionalidad /pasaporte	País del documento	Fecha nacimiento
País de nacimiento	Nacionalidad	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico:

2. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

Dirección postal:	Ciudad
Código postal	Provincia
País	

3. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD

Profesión Regulada en el País de origen:	SI	NO	País:
Título otorgado para ejercer la profesión de Guía de Turismo:	País:		

4. A ELECCIÓN DE LA PERSONA INTERESADA (Aplicación del Artículo 17 del Decreto 21/2015) ⁽¹⁾

Periodo de prácticas igual o superior a 100 horas en oficina de turismo o agencia de viajes	
Superación prueba de aptitud de dominio de idioma (C1) y conocimientos históricos, artísticos, geográficos culturales y etnológicos y de gestión del patrimonio	
Exención de periodo de prácticas por experiencia laboral en empresa en España ⁽²⁾	

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA ^{(3) (4)}

	Fotocopia del documento acreditativo de nacionalidad del país de origen
	Fotocopia del título académico y profesional (en su caso) o del certificado sustitutorio del título expedido por la autoridad competente
	Documento oficial emitido por autoridad competente del Estado de origen que acredite el ejercicio de la profesión en el Estado miembro durante un mínimo de dos años en el curso de los diez anteriores
	Otros:

ANTES DE FIRMAR LA SOLICITUD, DEBERÁ LEER LA INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS QUE SE PRESENTA EN EL REVERSO DE LA PRESENTE SOLICITUD.

Firma del solicitante:

En a de de 20

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La finalidad de este tratamiento es la de gestionar la solicitud a ciudadanos de la Unión del reconocimiento de su cualificación profesional obtenida en otro Estado miembro

La licitud de este tratamiento es necesaria para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en

https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=483

(1) **DECRETO 21/2015**, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Guías de turismo: CAPÍTULO II, SECCIÓN 2ª DEL RECONOCIMIENTO DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES:

Artículo 17. Reconocimiento de cualificaciones profesionales para el ejercicio de la actividad profesional de Guía de turismo en Aragón:

1. Los Guías de turismo establecidos en otro Estado miembro de la Unión Europea, en cuyo territorio esté regulada la profesión, que pretendan establecerse en Aragón para el ejercicio de la actividad profesional, deberán acreditar, en el oportuno procedimiento administrativo de reconocimiento, el cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - a) Hallarse en posesión de un título de formación expedido por una autoridad competente de un Estado miembro, designada con arreglo a las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas de dicho Estado.
 - b) Poseer un nivel de cualificación profesional equivalente, como mínimo, al nivel inmediatamente anterior al exigido en España, de acuerdo con el nivel de cualificación establecido en el Real Decreto 581/2017, de 9 de junio.
 - c) La realización, a elección de la persona interesada, de un período de prácticas no inferior a cien horas en oficinas de turismo o agencias de viajes o la previa superación de una prueba de aptitud relacionada con el dominio del idioma español correspondiente a un nivel C1 y la posesión de conocimientos históricos, artísticos, geográficos, culturales y etnológicos y de gestión del patrimonio. La acreditación del período de prácticas o la realización de la prueba de aptitud se verificarán conforme a los procedimientos establecidos por la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón.
2. Los Guías de turismo establecidos en otro Estado miembro de la Unión Europea, en cuyo territorio no esté regulada la profesión, que pretendan establecerse en Aragón para el ejercicio de la actividad profesional, deberán acreditar:
 - a) El ejercicio de la actividad profesional a tiempo completo en otro Estado miembro durante un período de un año en el transcurso de los diez años anteriores, siempre que estén en posesión de uno o varios certificados de competencia o de uno o varios títulos de formación.
 - b) La realización, a elección de la persona interesada, de un período de prácticas no inferior a cien horas en oficinas de turismo o agencias de viajes o la previa superación de una prueba de aptitud relacionada con el dominio del idioma español correspondiente a un nivel C1 y la posesión de conocimientos históricos, artísticos, geográficos, culturales y etnológicos y de gestión del patrimonio. La acreditación del período de prácticas o la realización de la prueba de aptitud se verificarán conforme a los procedimientos establecidos por la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón.

(2) **EXENCIÓN PERIODO DE PRÁCTICAS**

Estarán exentos de realizar este periodo de prácticas los profesionales de la UE que, a fecha de la presentación de la solicitud, **acrediten una experiencia laboral, de al menos 200 horas en tres meses de los últimos 10 años, en una empresa española** y que se corresponda con las competencias generales recogidas en la cualificación profesional de HOT335_3 de "GUÍA DE TURISTAS Y VISITANTES". La documentación a aportar será:

- Certificado de vida laboral
- Certificación de la empresa donde se haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad

En el caso de **trabajadores por cuenta propia**, se exigirá:

- Certificación de alta en el censo de obligados tributarios, con una antigüedad mínima de al menos 200 horas en tres meses de los últimos 10 años,
- Declaración jurada del interesado especificando las actividades más representativas.

(3) **DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR CON PROFESION REGULADA EN EL PAIS DE ORIGEN:**

- Fotocopia compulsada del documento acreditativo de nacionalidad
- Fotocopia compulsada del título académico y profesional (en su caso) o del certificado sustitutorio del título expedido por la autoridad competente

(4) **DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR CON PROFESIÓN NO REGULADA EN EL PAIS DE ORIGEN:**

- Fotocopia compulsada del documento acreditativo de nacionalidad
- Documento oficial emitido por autoridad competente del Estado de origen que acredite el ejercicio de la profesión en el Estado miembro durante un mínimo de dos años en el curso de los diez anteriores